

San Luis Potosí

Asamblea (FME: 23413)

202300166357002T

Número Único de Documento

## M2 - Asamblea

**Folio mercantil electrónico:** 23413

**Por instrumento No.** 11275 **Libro:** 195

**De fecha:** 28/06/2023

**Formalizado ante:** Notario Público

**Nombre:** Jesús Alfonso Leal Bravo **No.** 17

**Estado:** San Luis Potosí **Municipio:** San Luis Potosí

**Consta que a solicitud de:** la C. ELIZABETH CERVANTES VELAZQUEZ

**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** TRAPEZA MARKET ARGENTARII, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

**Se formalizó el acta de asamblea:**

General  Especial

**En caso de asamblea general**

Ordinaria  Extraordinaria

**De fecha:** 15/06/2023

**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ELIZABETH	CERVANTES	VELAZQUEZ		COMISARIO	No se especifica

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MIGUEL CESAR	LOPEZ	NOVOA		ADMINISTRADOR UNICO	<p>1).- Para celebrar, participar y realizar operaciones constitutivas de fideicomisos, mandatos y comisiones mercantiles, referidos y regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de acuerdo con las estipulaciones fijadas por dicha ley, por la Ley de Instituciones de Crédito y demás leyes relativas. 2).- Para constituir, modificar, administrar, revertir, extinguir y en general todos los actos derivados de fideicomisos, cancelar toda clase de fideicomisos, realizar los convenios, contratos, documentos y en general todos los actos derivados de las operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones, comprar y vender valores, recibir depósitos en administración, custodia y garantía por cuenta de terceros de títulos valores y documentos mercantiles, actuar como representante común de tenedores de títulos de crédito y/o en general todos los actos que sea necesarios para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con las estipulaciones fijadas en los actos constitutivos de fideicomisos y/o sus modificaciones o cualquier otro documento análogo en el que participe con cualquier carácter en fideicomisos. 3).- Ejercer el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, el que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana inclusive las que de acuerdo con los Artículos 2,582 (dos</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que integran la Federación requieran cláusula especial, por consiguiente, el Consejo de Administración o bien el Administrador Único, estará plenamente facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante toda clase de autoridades ya sean judiciales o administrativas, Federales, Estatales y/o Municipales, así mismo, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en toda clase de juicios y en el ejercicio de su mandato, de una manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes facultades: I.- Podrá interponer demanda, ejercitar cualquier acción y seguir los procedimientos, ya sean judiciales, administrativos o arbitrales, inclusive de amparo, así como contestar y oponerse en cualquier tipo de procedimiento ya sea contencioso o de cualquier naturaleza, promover incidentes o cualquier cuestión accesoria prevista en las leyes, y desistirse de las acciones o de las instancias; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para articular y absolver posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para impugnar créditos; VII.- Para proponer convenios; VIII.- Para recibir pagos; IX.- Para presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para otorgar el perdón sólo cuando la ley lo permita; X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño; XI.- Interrogar, repreguntar y tachar testigos; XII.- Ofrecer, rendir y desahogar pruebas; XIII.- Reconocer firmas y documentos; XIV.- Representar a la sociedad</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>cuando tuviere el carácter de tercero perjudicado, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, Mercantiles, Fiscales, ya sean Federales, Locales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 Constitucional. 4.- Poder para administrar bienes de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En cuanto a las presentes facultades, el(los) apoderado(s) podrá(n) realizar todos los actos y otorgar los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio social y realizar todo tipo de trámites administrativos ante las diferentes autoridades administrativas del ámbito federal, estatal y municipal, incluyendo la realización de cualquier tipo de trámite ante las autoridades fiscales por nombrar algunas como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, entre otras, por ende estará facultado para la tramitación y obtención del alta de la sociedad ante dicha dependencia, así como la tramitación de la firma electrónica y cualquier trámite de la sociedad. 5.- Facultades en materia laboral, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral. De conformidad con los dos</p>

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>primeros párrafos del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especial es que requieran cláusula espacial de conformidad con lo dispuesto en el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para comparecer en nombre de la Sociedad y representarla ante las autoridades administrativas y laborales, tanto locales como federales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Centro Federal de Conciliación y Registro Sindical, los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas y de la Ciudad de México de la república mexicana, y todas las demás autoridades que así lo requieran, como representante del patrón, en apego a lo dispuesto en los artículos Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta Y Siete (47), Ciento Treinta Cuatro (134) fracción III (tres romano), Quinientos Veintitrés (523), Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano),</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Seiscientos ochenta y cuatro letra A (684-A) al Seiscientos ochenta y cuatro letra E (684-E) Seiscientos Noventa y cuatro (694) Seiscientos Noventa y Cinco (695), Setecientos Ochenta y Seis (786), Setecientos Ochenta y Siete (787), Ochocientos Setenta y Tres (873), Ochocientos Setenta y Cuatro (874) Ochocientos Setenta y Seis (876), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Ochenta (880), Ochocientos Ochenta y Tres (883), Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), Ochocientos Ochenta y Nueve (889), en relación con la reglamentación aplicable de los capítulos II (dos romano) y XVII (diecisiete romano) del Título Décimo Cuarto, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, deberes y derechos en materia de capacidad legal establecidos en dicha normatividad, de igual manera, otorga en su favor la representación patronal, en términos del artículo Once (11), de la Ley Federal del Trabajo. El poder otorgado, la representación legal delegada y la representación patronal se otorgan en el presente, con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa, el representante legal estará facultado para actuar ante los Sindicatos con quienes la Sociedad haya celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, y para todos los efectos de los conflictos colectivos de trabajo estarán autorizados para actuar ante los empleados, y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general de todos los asuntos concernientes a las relaciones entre empleados y patrones y a ser ejecutados ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo o de Servicios Sociales a que</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>hace mención del artículo Quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; el representante legal podrá también comparecer ante los Tribunales Laborales, ya sea locales o federales. Por consiguiente, el representante legal podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades mencionadas en los estatutos sociales, y actuará a nombre y representación del patrón para los efectos del artículo Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta Y Siete (47) y también gozará de la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad jurídica y capacidad legal tanto en juicios como fuera de ellos, en términos de lo dispuesto en el artículo Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano); actuará para presentar la prueba confesional en términos de lo dispuesto en el artículos Setecientos Ochenta y Seis (786) segundo párrafo, Setecientos Ochenta y Siete (787), y Setecientos Ochenta y Ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y presentar la prueba testimonial en todas sus partes; el representante legal podrá designar los domicilios convencionales para recibir notificaciones en términos de los artículos Setecientos treinta y nueve (739) y Ochocientos Setenta y Seis (876); el representante legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos Setenta y Tres (873) de la Ley Federal Del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos Ochocientos Setenta y Cinco (875),</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Ochocientos Setenta y Seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Setenta y Nueve (879) y Ochocientos Ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo, También podrá acudir las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y de desahogo de pruebas, en los términos del artículo Ochocientos Ochenta (880) y Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo. De igual manera, el apoderado legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la Audiencia preliminar, así como a la Audiencia de Juicio que se desarrollen ante los Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación así como a aquellos Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México a que se refiere los artículos Ochocientos Setenta y Tres letra E (873-E), Ochocientos Setenta y Tres letra F (873-F), Ochocientos Setenta y Tres letra G (873-G), Ochocientos Setenta y Tres letra H (873-H) y Ochocientos Setenta y Cuatro (874) de la Ley Federal Del Trabajo. Otorgándole las más amplias facultades para contestar demandas, interponer recursos, incidentes, excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer pruebas y desahogar las mismas, en términos de los artículos Ochocientos Setenta (870) al Ochocientos setenta y tres letra D (873-D), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo; así como para representar a la otorgante en los procedimientos especiales señalados por la</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Ley Federal del trabajo, como son: los Conflictos individuales de seguridad social, Conflictos colectivos de Naturaleza económica, Procedimiento de Huelga, y demás procedimientos a que hace referencia dicho ordenamiento legal. De igual manera se confiere a la representación legal con las atribuciones de ofrecer y aceptar la conciliación, llegar a arreglos, tomar toda clase de decisiones, negociaciones, y suscribir contratos y convenios de trabajo judicial o extrajudicialmente; pudiendo también actuar como representante de la Sociedad con las citadas facultades, en relación con toda clase de juicios o procedimientos laborales, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridad; el representante legal puede suscribir contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer, reinstalar dar contestación a todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos oficiales. La Sociedad en este acto ratifica todos los actos del representante legal en dichas audiencias, así como para formular reglamentos interiores de trabajo, los mandatarios gozaran de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí y sus correlativos en el Código Civil Federal y los códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las demás facultades señaladas en el Código Civil citado y correlativos al Código Civil Federal y en los códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para interponer el juicio de</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de estos. Este poder puede ser ejercida ante personas físicas o morales y ante todo tipo de autoridades municipales, locales o federales, incluso ante los Tribunales Laborales. 6.- Poder general para llevar a cabo actos de rescisión y/o terminación de contratos de trabajo en términos de lo dispuesto la Ley Federal del Trabajo. 7.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. 8.- Facultades para otorgar, suscribir, girar, aceptar y operar de cualquier forma toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para abrir cuentas bancarias, de cheques y de inversión a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, ya sean nacionales o extranjeras y autorizar y designar personas que giren en contra de estas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorga, girar, emitir, suscribir, endosar y avalar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/ títulos de crédito y para cerrarlas. 9.- Facultades para otorgar, suscribir, girar, aceptar títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para suscribir contratos y los títulos de crédito que emanan de financiamientos solicitados por la sociedad ante instituciones financieras del país o del exterior, teniendo la facultad para en cualquier</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>forma otorgar garantía respecto de bienes de la misma, garantizar dichos empréstitos o bien financiamientos contraídos por terceros ajenos a la Sociedad, incluyendo el avalar o constituirse como obligado solidario respecto de títulos de crédito suscritos o aceptados por terceros. 10.- Facultades para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos de la sociedad o que sean consecuencia de éstos, así como de lo que surjan por las actividades de la sociedad, así como para atender todo tipo de trámites ante cualquier institución o autoridad gubernamental, nacional o extranjera y/o instituciones privadas y/o personas físicas. 11.- Facultades para convocar a Asambleas Generales Ordinarias u Extraordinarias de Accionistas, para ejecutar sus resoluciones y designar delegados especiales para la ejecución y formalizar los acuerdos. 12.- Poder para delegar sus facultades total o parcialmente, así como para revocar los poderes que se otorgaren en representación de la sociedad, sin que el mandatario que se designe pueda a su vez delegar facultades con o sin reserva de su ejercicio. 13.- Hacer constar, en cualquier tiempo y mediante documento la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, y expedir copias certificadas y/o certificaciones de las constancias de cualquiera de los Libros de la Sociedad, así como de los documentos relacionados con los mismos. 14.- Aprobación de presupuestos anuales de operación e inversión, así como sus modificaciones. 15.- Celebración, modificación y/o terminación de convenios y/o contratos necesarios para la adquisición de toda clase de tecnologías. 16.- Nombrar y remover a los empleados, directores generales subsecuentes o</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MIGUEL CESAR	LOPEZ	NOVOA		DELEGADO FIDUCIARIO	<p>funcionarios y/o directivos de primer nivel de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. 17.- Poder para formular reglamentos interiores de trabajo. 18.- Poder para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y el cumplimiento de sus objetivos, contando para ello con las más amplias facultades de representación y ejecución. 19.- Para determinar el sentido en que votaran la acciones de las que la Sociedad sea accionista o propietaria en otras acciones.</p> <p>Se le otorgan las facultades establecidas en los estatutos sociales, y las más amplias que en derecho haya lugar.</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LETICIA	ZAMBRANO	ANAYA		REPRESENTANTE LEGAL	<p>1).- Ejercer el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, el que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana inclusive las que de acuerdo con los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que integran la Federación requieran cláusula especial, por consiguiente, el Consejo de Administración o bien el Administrador Único, estará plenamente facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante toda clase de autoridades ya sean judiciales o administrativas, Federales, Estatales y/o Municipales, así mismo, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en toda clase de juicios y en el ejercicio de su mandato, de una manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes facultades:-I.- Podrá interponer demanda, ejercitar cualquier acción y seguir los procedimientos, ya sean judiciales, administrativos o arbitrales, inclusive de amparo, así como contestar y oponerse en cualquier tipo de procedimiento ya sea contencioso o de cualquier naturaleza, promover incidentes o cualquier cuestión accesoria prevista en las leyes, y desistirse de las acciones o de las instancias; II.- Para transigir;</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para articular y absolver posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para impugnar créditos; VII.- Para proponer convenios; VIII.- Para recibir pagos; IX.- Para presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para otorgar el perdón sólo cuando la ley lo permita; X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño; XI.- Interrogar, repreguntar y tachar testigos; XII.- Ofrecer, rendir y desahogar pruebas; XIII.- Reconocer firmas y documentos; XIV.- Representar a la sociedad cuando tuviere el carácter de tercero perjudicado, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, Mercantiles, Fiscales, ya sean Federales, Locales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 Constitucional.- 2.- Poder para administrar bienes de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En cuanto a las presentes facultades, el(los) apoderado(s) podrá(n) realizar todos los actos y otorgar los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio social y realizar todo tipo de trámites administrativos ante las diferentes autoridades administrativas del ámbito</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>federal, estatal y municipal, incluyendo la realización de cualquier tipo de trámite ante las autoridades fiscales por nombrar algunas como la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, entre otras, por ende estará facultado para la tramitación y obtención del alta de la sociedad ante dicha dependencia, así como la tramitación de la firma electrónica y cualquier trámite de la sociedad.- 3.- Facultades en materia laboral, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral. De conformidad con los dos primeros párrafos del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especial es que requieran cláusula espacial de conformidad con lo dispuesto en el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para comparecer en nombre de la Sociedad y representarla ante las autoridades administrativas y laborales, tanto locales como federales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Centro</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federal de Conciliación y Registro Sindical, los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas y de la Ciudad de México de la república mexicana, y todas las demás autoridades que así lo requieran, como representante del patrón, en apego a lo dispuesto en los artículos Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta Y Siete (47), Ciento Treinta Cuatro (134) fracción III (tres romano), Quinientos Veintitrés (523), Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), Seiscientos ochenta y cuatro letra A (684-A) al Seiscientos ochenta y cuatro letra E (684-E) Seiscientos Noventa y cuatro (694) Seiscientos Noventa y Cinco (695), Setecientos Ochenta y Seis (786), Setecientos Ochenta y Siete (787), Ochocientos Setenta y Tres (873), Ochocientos Setenta y Cuatro (874) Ochocientos Setenta y Seis (876), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Ochenta (880), Ochocientos Ochenta y Tres (883), Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), Ochocientos Ochenta y Nueve (889), en relación con la reglamentación aplicable de los capítulos II (dos romano) y XVII (diecisiete romano) del Título Décimo Cuarto, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, deberes y derechos en materia de capacidad legal establecidos en dicha normatividad, de igual manera, otorga en su favor la representación patronal, en términos del artículo Once (11), de la Ley Federal del Trabajo. El poder otorgado, la representación legal delegada y la representación patronal se otorgan en el presente, con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa más no</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>limitativa, el representante legal estará facultado para actuar ante los Sindicatos con quienes la Sociedad haya celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, y para todos los efectos de los conflictos colectivos de trabajo estarán autorizados para actuar ante los empleados, y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general de todos los asuntos concernientes a las relaciones entre empleados y patrones y a ser ejecutados ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo o de Servicios Sociales a que hace mención del artículo Quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; el representante legal podrá también comparecer ante los Tribunales Laborales, ya sea locales o federales. Por consiguiente, el representante legal podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades mencionadas en los estatutos sociales, y actuará a nombre y representación del patrón para los efectos del artículo Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta Y Siete (47) y también gozará de la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad jurídica y capacidad legal tanto en juicios como fuera de ellos, en términos de lo dispuesto en el artículo Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano); actuará para presentar la prueba confesional en términos de lo dispuesto en el artículos Setecientos Ochoenta y Seis (786) segundo párrafo, Setecientos Ochoenta y Siete (787), y Setecientos Ochoenta y Ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y presentar la prueba testimonial en todas sus</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>partes; el representante legal podrá designar los domicilios convencionales para recibir notificaciones en términos de los artículos Setecientos treinta y nueve (739) y Ochocientos Setenta y Seis (876); el representante legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos Setenta y Tres (873) de la Ley Federal Del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos Ochocientos Setenta y Cinco (875), Ochocientos Setenta y Seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Setenta y Nueve (879) y Ochocientos Ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo, También podrá acudir las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y de desahogo de pruebas, en los términos del artículo Ochocientos Ochenta (880) y Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo. De igual manera, el apoderado legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la Audiencia preliminar, así como a la Audiencia de Juicio que se desarrollen ante los Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación así como a aquellos Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México a que se refiere los artículos Ochocientos Setenta y Tres letra E (873-E), Ochocientos Setenta y Tres letra F (873-F), Ochocientos Setenta y Tres letra G (873-G), Ochocientos Setenta y Tres letra H (873-H) y</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Ochocientos Setenta y Cuatro (874) de la Ley Federal Del Trabajo. Otorgándole las más amplias facultades para contestar demandas, interponer recursos, incidentes, excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer pruebas y desahogar las mismas, en términos de los artículos Ochocientos Setenta (870) al Ochocientos setenta y tres letra D (873-D), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo; así como para representar a la otorgante en los procedimientos especiales señalados por la Ley Federal del trabajo, como son: los Conflictos individuales de seguridad social, Conflictos colectivos de Naturaleza económica, Procedimiento de Huelga, y demás procedimientos a que hace referencia dicho ordenamiento legal. De igual manera se confiere a la representación legal con las atribuciones de ofrecer y aceptar la conciliación, llegar a arreglos, tomar toda clase de decisiones, negociaciones, y suscribir contratos y convenios de trabajo judicial o extrajudicialmente; pudiendo también actuar como representante de la Sociedad con las citadas facultades, en relación con toda clase de juicios o procedimientos laborales, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridad; el representante legal puede suscribir contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer, reinstalar dar contestación a todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos oficiales. La Sociedad en este acto ratifica todos los actos del representante legal en dichas audiencias. así como para formular reglamentos interiores de trabajo, los mandatarios gozaran de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2384 del Código</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Civil del Estado de San Luis Potosí y sus correlativos en el Código Civil Federal y los códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las demás facultades señaladas en el Código Civil citado y correlativos al Código Civil Federal y en los códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para interponer el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de estos.- Este poder puede ser ejercida ante personas físicas o morales y ante todo tipo de autoridades municipales, locales o federales, incluso ante los Tribunales Laborales.

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

Propuesta para la modificación de la participación accionaria por venta de acciones de MANUEL YUDICHE LARA Y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA. Con fundamento en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

Una vez que se ha deliberado ampliamente sobre el punto, y manifestada la voluntad de renunciar al derecho de preferencia del que goza tanto MANUEL YUDICHE LARA Y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA los accionistas han tomado los acuerdos que se transcriben a continuación:-PRIMERO. – Se tiene a MANUEL YUDICHE LARA, por renunciando expresa y unilateralmente a su derecho de preferencia, que le asiste respecto de la venta de las acciones de GERARDO SANCHEZ ZUMAYA, así mismo, renuncia expresamente al derecho de preferencia que le asiste respecto a la venta de las acciones de MANUEL YUDICHE LARA.-SEGUNDO. Los accionistas de la sociedad aprueban, por unanimidad de votos, la venta de la totalidad de acciones de quedando el cuadro accionario, de la siguiente manera: - ACCIONISTAS ACCIONES PORCENTAJE VALOR MIGUEL CESAR LOPEZ NOVOA.- RFC: LONM4110196V1 990 99% \$ 990,000.00 PEDRO ANTONIO TORRES JONGUITUD RFC:e SAZG9005271Y1 10 1% \$ 10,000.00 TOTAL 1000 100% \$ 1,000.000.00 TERCERO. – Por consecuencia se formalizara la venta y se endosaran las acciones a favor de los nuevos accionistas, así mismo, que se hagan las anotaciones en el libro de registro.

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**

100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

San Luis Potosí

Asamblea (FME: 23413)

202300166357002T

Número Único de Documento

ELIZABETH CERVANTES VELAZQUEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, nacida el día 27 veintisiete de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, originaria de Ciudad Valles, San Luis Potosí y vecina de esta Ciudad de San Luis Potosí, con domicilio en Calle Lago Tlahuac número 107 ciento siete, Fraccionamiento Residencial Los Lagos, código postal 78397 setenta y ocho mil trescientos noventa y siete, Administradora, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con la clave CEVE841227QU2, letra C, E, V, E, ocho, cuatro, uno, dos, dos, siete, letra Q, U, dos, sin acreditarlo, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1114070656079, uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, cero, seis, cinco, seis, cero, siete, nueve, cuya fotografía parece al margen de la misma concordando con quien la presenta.

**Datos de inscripción**

**NCI**

202300166357

**Fecha inscripción**

03/07/2023 10:56:13 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

03/07/2023 10:22:22 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Cristian Arenas Rivera